

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO EJECUTIVO

Número: 155

Referencia: 155

Año: 1940

Fecha(dd-mm-aaaa): 04-09-1940

Título: POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA CEREMONIA DE LA TOMA DE POSESION DEL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

Dictada por: SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES Y COMUNICACIONES

Gaceta Oficial: 08378

Publicada el: 22-10-1940

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO, DER. CONSTITUCIONAL

Palabras Claves: Ceremonial y protocolo, Constitución

Páginas: 1

Tamaño en Mb: 0.192

Rollo: 80

Posición: 1367

ción Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, 12 de Septiembre de 1940.

Richard Alleyne, súbdito inglés, portador de la cédula de identidad personal N° 8-6249, vecino de esta ciudad, en su carácter de Presidente de la Logia denominada "Orden Independiente de Pescadores de Galilea" en español y "Independent Order of Galilean Fisherman Inc." en idioma inglés, solicita al Poder Ejecutivo que se reconozca como Persona Jurídica dicha Logia y se aprueben sus estatutos, de conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Acompaña al efecto los siguientes documentos:

- El Acta de fundación;
- Los estatutos originales con las firmas auténticas de sus dignatarios; y,
- El acta que acredita su personería.

Del examen de esos documentos se observa que la Logia mencionada, tiene como principal finalidad promover la ayuda entre sus asociados en los casos de enfermedad, incapacidad para trabajar o muerte de estos o sus familiares, mediante cuotas y donaciones.

Como tales fines no se oponen a la moral, las buenas costumbres ni las leyes del país y en esta solicitud se han llenado los requisitos que exige el Decreto Ejecutivo N° 16 de 9 de Marzo de 1910, reglamentario de la materia.

SE RESUELVE:

Reconócese como Persona Jurídica a la Logia llamada "Orden Independiente de Pescadores de Galilea" en español y "Independent Order of Galilean Fisherman Inc." en idioma inglés, cuya fundación tuvo lugar el 14 de Julio del año de 1936, según consta del acta respectiva y se aprueban sus Estatutos de conformidad con los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 del Código Civil.

Comuníquese y publíquese.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO ARBEMENA.

Secretaría de Relaciones Exteriores

CONDECORACIONES

DECRETO NUMERO 152 DE 1940
(DE 31 DE AGOSTO)

por el cual se hace una promoción en la Orden Nacional de Vasco Núñez de Balboa.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y de acuerdo con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden en sesión celebrada en el día de hoy.

DECRETA:

Artículo único. Promuévese el grado de Comendador de la Condecoración de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, al señor doctor Víctor M. Ríos, Secretario de la Legación de Venezuela que en distintas ocasiones ha estado al frente de la Legación en el carácter de Encargado de Negocios interino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los treintidós días del mes de Agosto de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

DECRETO NUMERO 154 DE 1940
(DE 2 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se concede la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, creada por la Ley 27 de 1937.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales y de conformidad con lo resuelto por el Gran Consejo de la Orden,

DECRETA:

Artículo único. Concédese la Condecoración Nacional de la Orden de Vasco Núñez de Balboa, a las siguientes personas:

Al Excelentísimo señor Doctor Carlos A. Arroyo del Río, Presidente de la República del Ecuador, en el grado de Gran Cruz.

Al Coronel Don Aurelio Carrera Calvo, Jefe del Cuerpo de Bomberos de Guayaquil, en el grado de Comendador.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los dos días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

REGLAMENTASE CEREMONIA
DECRETO NUMERO 155 DE 1940

(DE 4 DE SEPTIEMBRE)

por el cual se reglamenta la Ceremonia de la toma de posesión del Presidente de la República.

El Primer Designado,

Encargado del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1º La presentación de Credenciales de las Embajadas y Misiones Especiales acreditadas para representar a sus países en la transmisión del Poder se hará en una sola ceremonia a la cual concurrirán dichas Embajadas y Misiones según el orden de precedencia en que hayan sido acreditadas.

Artículo 2º Terminada la presentación de Credenciales, el Decano de las Embajadas y Misiones Especiales tomará la palabra en nombre de sus colegas y el Presidente de la República contestará su discurso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los cuatro días del mes de Septiembre de mil novecientos cuarenta.

AUGUSTO S. BOYD.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.